



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 032 -2014.GR.APURIMAC/GRI

Abancay, 15 JUL. 2014

VISTOS:

El Informe N° 232-2014-GR/APURÍMAC/13-GRI, de fecha 10 de Junio del 2014, INFORME N° 308-2014-GRAP/GRI/13.02-SGED, del 09 de Junio del 2014, la Resolución Gerencial Regional N° 015-2014.GR.APURIMAC/GRI y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, "Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" Art. 191° establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley Nro. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Art. 9° inc. 1, 2, 3. Así mismo los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR/APURIMAC/PR, de fecha 08 de marzo del 2010, se aprueba la Directiva General N° 001-2010-GR para la "Formulación Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por administración Directa o Encargo" del Gobierno Regional de Apurímac, el mismo que en el ítem 3, Título V, Tercer Párrafo, dice: la Gerencia Regional de infraestructura, queda facultada para conformar comisiones Especiales de Revisión y aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) para los casos que amerite, dicha comisión será designada mediante Resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por 3 miembros";

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 015 – 2014 -GR.APURIMAC/GRI se designó la Comisión Especial que tendrá a su cargo la Revisión y Aprobación de los Expedientes Técnicos – CRAET del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 54472 JULIO HÉCTOR VELARDE PALOMINO Y CEPED DE CARHUACAHUA, DEL DISTRITO DE HUANCARAMA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"; conforme al siguiente detalle;

Presidente	: Arq. Jessica Corazao Pinto	CAP: 12452
Miembro Titular	: Arq. Sandra Delgado Huamani	CAP: 12730
Miembro Titular	: Ing. Luis Freddy Canales	CIP : 74078



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC 032

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Luz en los Andes"

Que, en mérito a la DIRECTIVA N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR y con la finalidad de agilizar los procedimientos de trámite de revisión y aprobación de los expedientes técnicos, resulta necesario la Reconformación del Comité Especial de Revisión y Aprobación de los Expedientes Técnicos – CRAET.

Que, mediante el Informe N° 308-2014-GRI-APURIMAC/13-GRI de fecha 09 de Junio del 2014, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos solicita la Reconformación de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 54472 JULIO HÉCTOR VELARDE PALOMINO Y CEPED DE CARHUACAHUA, DEL DISTRITO DE HUANCARAMA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC".

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de La Ley N° 27444 Ley del Procedimientos Administrativo. las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido procedimiento, el cual establece que gozan do todos los derechos y garantías inherentes debido procedimiento administrativo;

Por lo tanto, de acuerdo a las normas legales citadas precedentemente en la parte considerativa de la presente Resolución y en uso de las Facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias, la Directiva General N° 001-2010-APURIMAC/PR; Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2014.GR.APURIMAC.C/PR, de fecha 27 de marzo del 2014 y Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2014.GR.APURIMAC/PR, de fecha 24 de enero del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR la Designación de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – CRAET, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 54472 JULIO HÉCTOR VELARDE PALOMINO Y CEPED DE CARHUACAHUA, DEL DISTRITO DE HUANCARAMA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", conforme al siguiente detalle:

✓ Ing. David Alarcón Garate	CIP : 50780	Presidente
✓ Arq. Jessica Corzaao Pinto	CAP : 9407	Miembro Titular
✓ Arq. Sandra Delgado Huamani	CAP : 12730	Miembro Titular

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los miembros de la pre citada Comisión y Órganos del Sistema Administrativo del Gobierno Regional de Apurímac, para los fines correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Ing. Robinson Palacios Moreano
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC